

Vigilancia Judicial - Rad.: 73624408900120200019000

SYS Colectivo de Abogados . <sscolectivodeabogados@hotmail.com>

Mar 9/11/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira <j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jeguarnizom <jeguarnizom@gmail.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-11-09 Recurso rep..pdf;

Ibagué, 09 de noviembre de 2021

Doctor,

ALEJANDRO OSPINA RIOS

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Email: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rovira - Tolima

Ref.: Proceso Ordinario Reivindicatorio de Dominio

Demandante: Jorge Enrique Guarnizo Martínez y otros.

Demandado: Humberto Padilla Ibáñez

Rad.: 73624408900120200019000

YURY MARCELA SILVA HERRERA, identificada -civil y profesionalmente- con la CC. No.1.110.467.179 de Ibagué (T) y T.P. No. 194.299 del C. S. de la Jud., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y atendiendo el auto fechado 03 de noviembre de 2021 y notificado por estado No. 053 de fecha 04 de noviembre de 2021, conforme se muestra en la siguiente imagen, estando dentro del término procesal pertinente, procedo a presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del anotado auto conforme se describe en archivo PDF adjunto.

Bajo la gravedad del juramento, tanto por las partes, como por esta togada se asegura que, la dirección física del señor HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ, se obtuvo del proceso que describe la sentencia judicial de fecha 07 de septiembre de 2019, del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA, con radicado 73624408900220160013100, sentencia aportada como prueba al expediente que aquí nos ocupa y de la cual es conocedor este prestigioso juzgado en el que nos encontramos debatiendo el trámite procesal de reivindicación del inmueble que describe la anotada sentencia.

Sin otro particular.

Atentamente,

YURY MARCELA SILVA HERRERA

CC. No. 1.110.467.179 de Ibagué (T)

T.P. N°. 194.299 del C. S. de la Jud.

Notificaciones electrónicas: sscolectivodeabogados@hotmail.com



Ibagué (T): Carrera 2 No. 8-08 Oficina 202 Edif. Coopjudicial

Teléfonos: (8) 2 632565 – 310 786 3131 – 317 414 5188 – 316 398 3616

E-mail: sscolectivodeabogados@hotmail.com

Ibagué, 09 de noviembre de 2021

Doctor,
ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Email: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rovira - Tolima

Ref.: Proceso Ordinario Reivindicatorio de Dominio
Demandante: Jorge Enrique Guarnizo Martínez y otros.
Demandado: Humberto Padilla Ibáñez
Rad.: 73624408900120200019000
Asunto: Recurso de reposición

YURY MARCELA SILVA HERRERA, identificada -civil y profesionalmente- con la CC. No.1.110.467.179 de Ibagué (T) y T.P. No. 194.299 del C. S. de la Jud., obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito y atendiendo el auto fechado 03 de noviembre de 2021 y notificado por estado No. 053 de fecha 04 de noviembre de 2021, conforme se muestra en la siguiente imagen, estando dentro del término procesal pertinente, procedo a presentar y sustentar RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del anotado auto, a saber:

Estado No.	FECHA	CONTENIDO	RADICACION
052	03/11/2021	CLIK PARA VER	2018/00148 2020/00169
053	04/11/2021	CLICK PARA VER	2019-00138 2020-00190 D.C037 2020-00058 2020-00216

Previo a comenzar, es oportuno mencionar las actuaciones que se han adelantado por esta parte procesal con el propósito de notificar al demandado en aras de salvaguarda su derecho de defensa y contradicción en atención a lo normado en el artículo 29 de la C.P.

- El escrito de demanda, en el acápite de notificaciones, bajo la gravedad del juramento, manifestamos, bajo la gravedad del juramento, desconocer la dirección electrónica en la que el demandado pudiera recibir notificaciones y comunicaciones, como puede verificarse en el punto **14.1.1.** del escrito de demanda.
- El 21 de enero de 2021 se elaboró documento de notificación personal, de conformidad con lo normado en el artículo 391 del C.G.P. en concordancia con los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 y con destino al señor demandado: HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ - CC. No. 2.374.306, cuya dirección física corresponde a la Calle 7ª No. 6-50 Barrio Antena Baja, Teléfono: 3125156195

Página 1 de 10

Rovira – Tolima. Documento éste enviado de forma física como lo indica el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 "(...) De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos." conforme lo certificó la Empresa Inter Rapidísimo con Guía No. 700050020292 de fecha 16 de febrero de 2021 y con comprobante de entrega de fecha 17 de febrero de 2021, recibida por el demandado HUMBERTO PADILLA, según fecha de certificación fechada 19/02/2021.

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDÍSIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1052 y atendiendo la obligación en el Código General del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO	
Número de Envío	700050020292
Fecha y Hora de Admisión	16/02/2021 15:18:19
Ciudad de Origen	BOGOTÁ, D.C.
Ciudad de Destino	BOGOTÁ, D.C.
Código de Control	000000000000
Tipo de Servicio: NOTIFICACIÓN PERSONAL (ART. 201 DEL C.G.P.)	
Contenido: ANEXO AUTO ADMISORIO- COPIA DE DEMANDA Y PODER JUDICIAL	
Número de Seguimiento: 000000000000	
Remite: INTER RAPIDÍSIMO S.A.	
REMITENTE	
Nombre y Apellidos (Razón Social)	FURY MARCELA SILVA HERRERA
Código de Control	000000000000
Código de Control	000000000000
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social)	HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ
Código de Control	000000000000
Código de Control	000000000000
Dirección: CALLE 7 N. 8-50 BARRIO ANTENA SALA	
Código de Control: 000000000000	
ENTREGADO A:	
Nombre y Apellidos (Razón Social)	HUMBERTO PADILLA
Código de Control	000000000000
Código de Control	000000000000
Código de Control: 000000000000	
CERTIFICADO POR:	
Nombre y Apellidos (Razón Social)	CAROLINA ELLERRE PEREZ CASTAÑO
Código de Control	000000000000
Código de Control	000000000000
Código de Control	000000000000

- Dicha notificación con sus anexos enviados y certificaciones fue radicada al presente despacho, el pasado 12 de abril de 2021. Y se puede apreciar como la misma certificación enuncia que se entregó anexo: auto admisorio, copia de la demanda, poder y anexos.

Respuesta Auto de fecha 19 de marzo de 2021 - Rad.: 73624408900120200019000: SYS Colectivo de Abogados - Outlook - Google Chrome

about:blank

← Respuesta Auto de fecha 19 de marzo de 2021 - Rad.: 73624408900120200019000

SSCOLECTIVO DE ABOGADOS SAS
Lun 12/04/2021 2:48 PM
Para: Juzgado Primero De Rovira: Jorge Enrique Guarnizo Martinez

2021-04-12 Cumpliment... 306 KB
Póliza.pdf 489 KB
Certificación not. pdf 4 MB

3 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Ibagué, 12 de abril de 2021

Doctor,
ALEJANDRO OSPINA RIOS
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Email: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Rovira - Tolima

Ref.: Proceso Ordinario Relvindicatorio de Dominio
Demandante: Jorge Enrique Guarnizo Martinez y otros.
Demandado: Humberto Padilla Ibáñez
Rad.: 73624408900120200019000
Asunto: Respuesta Auto de fecha 19 de marzo de 2021

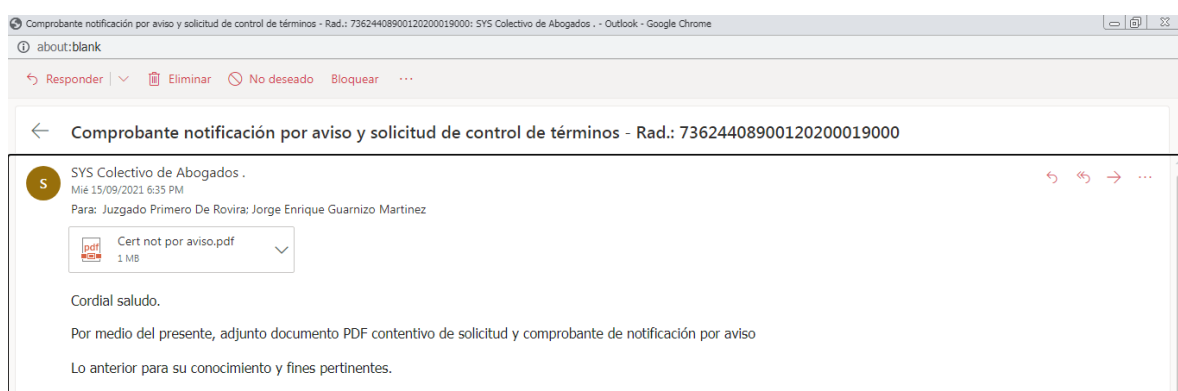
Cordial saludo.

- Mediante auto fechado 20 de mayo de 2021, el juzgado manifestó no tener en cuenta la notificación anotada, por considerar que la misma no cumplía con los requisitos pertinentes y requirió a fin de que se le notificara personalmente al demandado la **"existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación"**
- Así las cosas, el pasado 16 de junio de 2021, solicité al despacho, copia de los formatos por ustedes manejados a fin de continuar con las notificaciones que describe el **artículo 290 y subsiguientes del Código General del Proceso** y de acuerdo a como detalla el Auto fechado 20 de mayo de 2021 y de esta manera evitar nuevos equívocos.

- Así las cosas, el pasado 17 de agosto de 2021 se remitió notificación personal al demandado con Guía No. 700059490729 y con comprobante de entrega certificada de fecha 18 de agosto de 2021 recibida por el demandado HUMBERTO PADILLA y certificada el 24 de agosto de 2021, en el que se anota que se enviaron en forma física los siguientes documentos: Auto admisorio de demanda, escrito Demanda con anexos. Dicha información se radicó el día 07 de septiembre de 2021.



- El día 07 de septiembre de 2021 se remitió notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado con Guía No. 700060786299 y con comprobante de entrega 08 de septiembre de 2021, recibida por el demandado HUMBERTO PADILLA y certificada el 09 de septiembre de 2021, en el que se anota que se enviaron en forma física los siguientes documentos: Auto admisorio de demanda, escrito Demanda con anexos. Dicha información se radicó al juzgado el día 15 de septiembre de 2021.



- Atendiendo que por error en el adjunto se envió un folio que no corresponde al proceso que aquí nos ocupa, se subsanó dicho yerro, enviándose nuevamente a la dirección del despacho, el día 27 de octubre de 2021. Los documentos anexos del correo, contienen dos archivos PDF de los cuales, uno de ellos corresponde al escaneo de 84 folios con sellos de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo en el que se enviaron de forma física los siguientes documentos: Auto admisorio de demanda¹, escrito de demanda², pruebas³ y anexos⁴. En ellos se

¹ Folio 4 del archivo PDF anexo

² Folios 5 a 16 del archivo PDF que acompaña el presente escrito

³ Folios 17 al 80 del archivo PDF que acompaña el presente escrito

⁴ Folios 81 a 84 del archivo PDF anexo

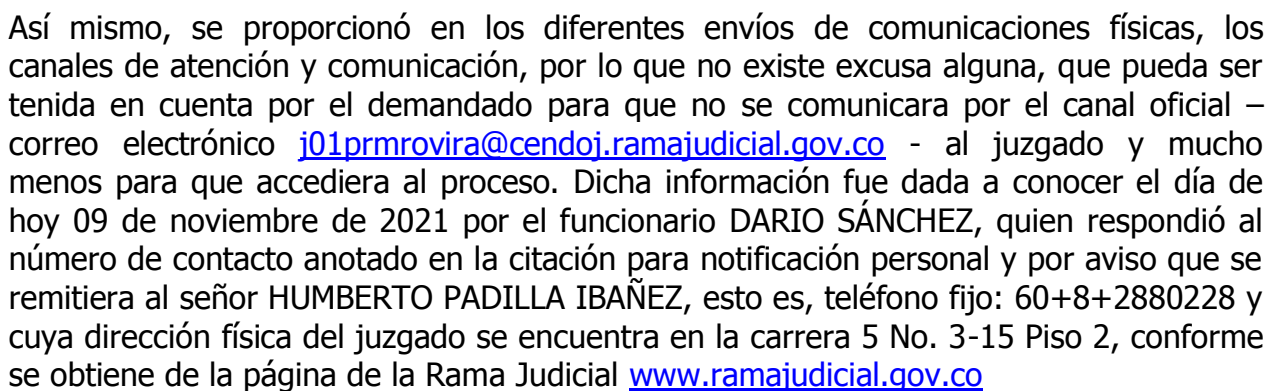
vislumbra el envío al señor HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ, en la Calle 7ª No. 6-50 Barrio Antena Baja. Rovira – Tolima y recibidos personalmente por éste.



- Ahora, por constancia secretarial elaborada por este honorable despacho, el día 26 de octubre de 2021, se llevó a cabo control de términos de la notificación personal en la que se manifestó que los términos para que el demandado se presentara más tardar el 25 de agosto de 2021 y no lo hizo.



Cabe anotar que, el despacho judicial se encuentra en el municipio de ROVIRA, TOLIMA al igual que el demandado, por lo que no se entiende la connotación que quiere darle el despacho al inciso final del artículo 2º del decreto 806 de 2020 cuando indica que ***se prestará especial atención a las poblaciones rurales y remotas***, pues como lo anoté, la Calle 7ª No. 6 – 50 Barrio Antena Baja de Rovira Tolima, se encuentra dentro del casco urbano del municipio, esto es, a 9-10 minutos caminando desde la dirección anotada a la dirección carrera 5 No. 3-15 (ubicación del juzgado), como se muestra en Google Maps y que puede ser cotejado por cualquiera de las partes y/o interesados en el link: <https://www.google.com/maps/dir/Cra.+5+%233-15,+Rovira,+Tolima/Cl.+7%C2%AA,+Rovira,+Tolima/@4.2405425,-75.2399757,17z/data=!3m1!4b1!4m13!4m12!1m5!1m1!1s0x8e39274e332ec957:0x8c3c80dbd9c2599a!2m2!1d-75.2390233!2d4.2426249!1m5!1m1!1s0x8e392745fed2fb27:0x655796c9b68608d9!2m2!1d-75.2359866!2d4.2384495?hl=es>



RAMA JUDICIAL

Noviembre 9 2021

Seleccionar Idioma ▼

Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO	SOBRE LA RAMA	CARRERA JUDICIAL	CONTRATACIÓN	PUBLICACIONES	ATENCIÓN AL USUARIO	MEDIDAS COVID19
Seleccione su perfil de navegación Ciudadanos	Abogados	Servidores Judiciales				

Volver al informe

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA
j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira	Tolima	Rovira	Juzgado Municipal	Promiscuo
j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira	Tolima	Rovira	Juzgado Municipal	Promiscuo
reprovirato@cendoj.ramajudicial.gov.co	Reparto Juzgados - Tolima - Rovira	Tolima	Rovira	Juzgado Municipal	Promiscuo

Página 5 de 10

The screenshot shows the RAMAJUDICIAL website interface. At the top, there are navigation tabs for various judicial bodies: Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, and Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Below these, the date "Noviembre 9 2021" is displayed. A search bar and a language selection dropdown are also visible. The main navigation menu includes links for INICIO, SOBRE LA RAMA, CARRERA JUDICIAL, CONTRATACIÓN, PUBLICACIONES, ATENCIÓN AL USUARIO, and MEDIDAS COVID19. Under ATENCIÓN AL USUARIO, there are options for "Seleccione su perfil de navegación" with icons for Ciudadanos, Abogados, and Servidores Judiciales. Below the menu, there is a table with the following data:

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA
j01prmvira@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira	Tolima	Rovira	Juzgado Municipal	Promiscuo
j02prmpalrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tolima - Rovira	Tolima	Rovira	Juzgado Municipal	Promiscuo
reproviratol@cendoj.ramajudicial.gov.co	Reparto Juzgados - Tolima - Rovira	Tolima	Rovira	Juzgado Municipal	Promiscuo

Ahora bien, pueda que sea cierto que las puertas del juzgado se encuentren cerradas para el público, impidiendo que los usuarios puedan proceder a notificarse personalmente al despacho. Pero no quiere decir con esto que se beneficie a una parte procesal y a la otra se requiera desconociendo la normatividad legal.

Quiere decir lo anterior que, la normatividad vigente nos exige el deber legal de informar a la parte demandada la dirección electrónica a la que puede contactarse a fin de solicitar cita para poder acceder a las instalaciones y cumplir con la notificación, si es que es de su interés, más no podemos, los demás sujetos procesales soportar dicha carga procesal si atendemos a que el mismo despacho asegura que **no ha permitido** que los usuarios ingresen **"salvo en los eventos en que el compareciente solicitó cita previa para tal fin"** esto es, que de haber existido interés alguno por el señor HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ de notificarse, pues habría contactado al correo que describe la plataforma de la rama judicial o a la que describe la citación de notificación que esta parte procesal hiciera y que corresponde al correo: j01prmvira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Es más, no tenía la necesidad de trasladarse o solicitar cita, cuando las diferentes notificaciones que fueran remitidas de forma certificada, al señor HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ, pues éstas, contenían copia del **auto admisorio de demanda, escrito de demanda, pruebas y anexos**, conforme se describe en cada certificación de la empresa Inter Rapidísimo.

Lo anterior lo describe el artículo 8 del Decreto 806 de 2020:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o **sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.** Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, **que se entenderá prestado con la petición**, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

(...)

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, **la parte que se considere afectada** deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.

(...)

En cuanto a la dirección física y conforme lo describe el inciso segundo del artículo 8º del decreto 806 de 2020, se entiende prestado con la petición o sitio suministrado, recordando que la dirección física se anotó desde el momento mismo de la presentación de la demanda y al momento de admitirse el despacho ninguna manifestación hizo al respecto. Entonces, al enviarse la notificación por correo certificado y con la totalidad de los documentos, además, recibido por el mismo demandado, se tiene que el mismo conoce la existencia de un proceso en su contra y más cuando así mismo lo ha manifestado ante otras autoridades, como lo es la inspección de policía e incluso, en otros espacios de encuentros con terceras personas, como se probará en la etapa pertinente.

Ahora bien, la norma indica que se debe informar la forma como se obtuvo la dirección, esto, hace referencia es a la dirección electrónica, **más no a la dirección física**, pues la última se entiende con la anotación que de ella se haga dentro del escrito de la demanda, como así se hizo en el acápite de notificaciones que contiene el escrito de demanda y sin dejar de lado, los diferentes pronunciamientos que se han dado a conocer, incluso, se encuentra suficiente material que así lo explica en internet e incluso, conferencias grabadas en la página de YouTube, etc.

Aun así, y como quiera que, **no existe oposición o desconocimiento de la forma de notificación por parte del demandado**, bajo la gravedad del juramento, tanto por las partes, como por esta togada se asegura que, la dirección física del señor HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ, se obtuvo del proceso que describe la sentencia judicial de fecha 07 de septiembre de 2019, del JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ROVIRA, con radicado 73624408900220160013100, sentencia aportada como prueba al expediente que aquí nos ocupa y de la cual es conocedor este prestigioso juzgado en el que nos encontramos debatiendo el trámite procesal de reivindicación del inmueble que describe la anotada sentencia.

Ahora bien en el anotado proceso el señor HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ manifestó no tener correo electrónico, y lo hizo ante una autoridad judicial, como lo es, un juez de la república, por ende, no se solicita por esta parte procesal que se requiera a otras entidades a fin de que informen la existencia de dirección electrónica alguna a nombre del demandado, cuando ha sido este quien siempre ha aseverado no tener una.

Quiere decir ello que en ese orden, no estamos en la obligación **de generar ningún esfuerzo en obtener el medio electrónico** como lo describe tácitamente el auto que aquí se ataca, pues dicha dirección electrónica es inexistente dentro de nuestros saberes y conforme lo describen las líneas anteriores de este documento, no estamos obligados a lo imposible.

Se tiene con las certificaciones de la empresa inter rapidísimo, así como con los envíos de datos al juzgado y de los cuales se ha dejado pantallazos para que así mismo puedan ubicarse en un futuro los documentos, que, al demandado, con las notificaciones personal y por aviso, al señor HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ, le fue entregado en más de 3 oportunidades, los siguientes documentos:

- Auto admisorio de la demanda
- Copia del escrito de demanda
- Pruebas presentadas con la demanda
- Anexos de la demanda

Todo esto bajo la gravedad de juramento y de cara con los certificados de la anotada empresa de correos certificado y los cuales, de considerarlos necesarios, se allegarán de forma física al juzgado para los fines pertinentes.

Se deja claro que en el caso objeto de la Litis, no existe auto o escrito de subsanación que debiera ponerse de conocimiento al demandado.

Así mismo y como **se debió** *indiciar en los escritos contentivos de las comunicaciones enviadas al demandado, que el juzgado atendería solo con cita previa, pudiéndose realizar comunicaciones de lunes a viernes en horario hábil a través del correo electrónico de despacho j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co lo cual, contrario a lo anotado en el auto atacado **SI OCURRIÓ**, a saber:*

Al demandado, en el escrito de notificación personal, y demás documentos a éste remitidos, pues el formato usado contiene la siguiente información:

a) NOTIFICACIÓN PERSONAL:

- **Fecha de envío:** 17 de agosto de 2021
- **Nombre a quien se dirige:** HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ
- **Dirección:** Calle 7ª No. 6 – 50 Barrio Antena Baja de Rovira Tolima
- **No. Radicación del proceso:** 73624-40-89-001-2020-00190-00
- **Naturaleza del proceso:** REIVINDICATORIO
- **Fecha de providencia:** 20 de noviembre de 2020
- **Demandante:** JORGE ENRIQUE GUARNIZO
- **Demandado:** HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ
- **Ubicación del proceso y dirección electrónica del juzgado:** 'Para su conocimiento, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 15, Piso, Municipio de Rovira y correo electrónico j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co "
- **Dirección para solicitar cita electrónica:** *atendiendo que se la dirección anotada corresponde al casco urbano del municipio, se anotó: "Sírvasse comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **5X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; o en su defecto, puede solicitar ser notificado virtualmente al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co "*
- **Documentos que acompañan el documento:** Traslado de Demanda X
Auto Admisorio X Mandamiento de Pago

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA
Carrera 5° No. 3-15, Piso 2° Telefax (8) 2880228
ROVIRA - TOLIMA
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 del C.G.P.)

Señor (a):
HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ
Calle 7ª No. 6 - 50 Barrio Antena Baja
Rovira, Tolima

Fecha:
DD MM AAAA
17 / 08 / 2021

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDISIMO

No. de Radicación del proceso **Naturaleza del proceso** **Fecha providencia**
73624-40-89-001-2020-00190-00 / REIVINDICATORIO / 20 / 11 / 2020

Demandante **Demandado**
JORGE ENRIQUE GUARNIZO MARTINEZ / HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ

De conformidad con lo establecido en el C.G.P. y la modificación que realizó el decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8º, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha 20 de noviembre de 2020 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Para su conocimiento, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 3 - 15, Piso, Municipio de Rovira y correo electrónico j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el Juzgado deberá enviarse a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al Juzgado debe remitirse a este correo scolectivodeabogados@hotmail.com

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso; o en su defecto, puede solicitar ser notificado virtualmente al correo electrónico del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo copia: Traslado de Demanda ☒ Auto Admisorio ☒ Mandamiento de Pago ☒

Parte Interesada (Aprobado Demandante)

YURY MARCELA SILVA HERRERA
1.110.467.179 de Ibagué (T)
T.P. No. 194.299 del C.S. de la Jud.

INTER RAPIDISIMO S.A. **CERTIFICADO DE ENTREGA**

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío: 73003680729 Fecha y Hora de Admisión: 17/08/2021 1:38:29 PM

Ciudad de Origen: IBAGUÉ, TOLIMA Ciudad de Destino: ROVIRA, TOLIMA

Días Contiene: NOTIFICACIÓN PERSONAL - ART 291 DEL C.G.P.

Observaciones: ADJUNTO: TRASLADO DE DEMANDA CON ANEXOS - AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Centro Servicio Origen: 4004 - PTD IBAGUÉ, TOLIMA, COLOMBIA 94 1-102

REMITENTE

Nombre y Apellido (Razón Social): YURY MARCELA SILVA HERRERA Identificación: 1110467179

Dirección: CARRERA N. 8-08 EDIF. COOPJUDICIAL OFICINA 202 IBAGUÉ Teléfono: 3103808116

DESTINATARIO

Nombre y Apellido (Razón Social): HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ Identificación: 2274306

Dirección: CARRERA T.N. 6-50 BARRIO LA ANTENA - ROVIRA TOLIMA Teléfono: 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellido (Razón Social): HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ Identificación: 2274306

Fecha de Entrega: 8/8/2021

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario: PABLO PABLO SUAREZ POLOCHE Fecha de Certificación: 09/08/2021 3:30:52 AM

Cargo: SUPLENTE (MESA DE) Código PIN de Certificación: 3000208762472

Datos Certificación: 3000208762472 Código PIN de Certificación: 471960734026

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e irrefutable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web www.dian.gov.co o mediante correo electrónico a informacion@diadecolombia.gov.co o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO. En caso de requerir una copia de esta Certificación, puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y restricciones.

www.interrapidisimo.com serviciocliente@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45
GLI-LIN-R-20 PBX: 602 9000 Cel: 323 2554455

b) NOTIFICACIÓN POR AVISO:

- **Fecha de envío:** 07 de septiembre de 2021
- **Nombre a quien se dirige:** HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ
- **Dirección:** Calle 7ª No. 6 – 50 Barrio Antena Baja de Rovira Tolima
- **No. Radicación del proceso:** 73624-40-89-001-2020-00190-00
- **Naturaleza del proceso:** REIVINDICATORIO
- **Fecha de providencia:** 20 de noviembre de 2020
- **Demandante:** JORGE ENRIQUE GUARNIZO
- **Demandado:** HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ
- **Que se le notifica:** "Por medio del presente **AVISO** le notificamos la providencia calendarada el veinte (20) de noviembre de 2020 con la que se admitió la demanda antes descrita, por la cual se ADMITIÓ LA DEMANDA en contra de **HUMBERTO PADILLA IBAÑEZ**, dentro del proceso **REIVINDICATORIO** que cursa bajo el radicado **73624408900120200019000** en el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ROVIRA**"
- **Ubicación del proceso y dirección electrónica del juzgado:** "Para su conocimiento, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 3 – 15, Piso, Municipio de Rovira y su correo electrónico es: j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co "
- **Documentos que acompañan el documento:** Demanda ☒ Auto admisorio ☒ Pruebas y anexos ☒ Mandamiento de pago Otro

JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL DE ROYIVA Carrera 5° No. 3-15, Piso 2° Telefax (E) 2880228			ROVIRA - TOLIMA		
CITACIÓN PARA DELIBERACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 292 del C.G.R.)					
Señor (a):		Fecha:			
HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ		ID Nº:	10000000000000000000		
Calle 7° No. 6-50 Barrio Antena Baja Rovira, Tolima		Servicio postal autorizado	INTER BAPQESIMO		
No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia			
73624-40-89-001-2000-00195-00	REYNICATORIO	20/11/2002			
Demandante		Demandado			
JORG ENRIQUE GUARNIZO MARTÍNEZ /		HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ			
Por medio del presente AVISO le notifico la providencia celebrada el veinte (20) de noviembre de 2002 con la que se admitió la demanda entablada por la cual se ADMITE LA DEMANDA en contra de HUMBERTO PADILLA IBÁÑEZ, dentro del proceso REYNICATORIO que corre bajo el radicado 73624-40-89-001-2000-00195-00 en el JUZGADO PRIMERO PROMISORIO MUNICIPAL DE ROYIVA. Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la firma de esta ENTREGA de este aviso. SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de TRECE (3) DÍAS para retirarlos, del avaluado despacho judicial, vencidos los cuales deberá ir a contestar el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses. Pasa por consiguiente, el Juzgado Primero Promisorio Municipal de Rovira se encuentra ubicado en la Carrera 5 No. 3-15, Piso, Ruedas de Rovira y su correo electrónico es: juzgadoprimero@judicial.gov.co PASA NOTIFICAR AUTO ADMISIVO DE DEMANDA O MANEJO DE PAGO Anexo: Copia informal: Demanda ☒ Auto admisión ☒ Pruebas y anexos ☒ Manejo de pago Otro Dirección del despacho judicial: Carrera 5° No. 3-15, Piso 2° Telefax (E) 2880228 Rovira (Tolima) Parte Intercedente (Apoderado Demandante) YURY MARCELA SILVA HERRERA I.110.467.179 de Bogotá (F) T.91.306.194.399 del C.E. de la Juf.					

CON EL AUTÓGRAFO SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VUELO LLEGARON A SU LUGAR.

La Puesta en Entrega original de este Certificado queda en el poder de quien entrega por disposición de la JUI. La Puesta en Entrega Original no constituye un aval de la JUI.

NOTIFICACIONES JUDICIALES

ENTREGADO A:

Nombre y Apellido (Apellido Surname) MARCELA SILVA HERRERA	Identificación 9907378	Fecha de Entrega 19/02/21
--	----------------------------------	-------------------------------------

CERTIFICADO POR:

Nombre y Apellido Alicia Paola Rojas Ruiz	Fecha de Certificación 19/02/21 a las 08:00
Función Asistente Social	Unidad de Trabajo Unidad de Trabajo

Como se demuestra honorable Juez, se cumple a satisfacción con los requisitos del decreto 806 de 2020 de cara con lo establecido en el C.G.P.

Por lo expuesto, respetuosamente solicito al Despacho, tener en cuenta lo aquí manifestado y demostrado y en su defecto continuar con el trámite procesal pertinente, dejando claro que, los términos se encuentran superados y el demandado dentro de los mismos no contestó la demanda, se opuso a las pretensiones de la misma y/o ejerció su derecho de defensa y contradicción.

Sin otro particular.

Atentamente,

~~YURY MARCELA SILVA HERRERA~~
CC. No. 1.110.467.179 de Ibagué (T)
T.P. N°. 194.299 del C. S. de la Jud.

Notificaciones electrónicas: sscolectivodeabogados@hotmail.com